

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Mayo 1896.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Administración.—Circular.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada y demás antecedentes, interpuesto por D. Marcos Samper, vecino de esta ciudad, contra una providencia gubernativa dictada previo informe de la Comisión provincial, que confirmó el fallo del Ayuntamiento de Ejea en un juicio administrativo sobre defraudación en el arbitrio de pesas y medidas de dicha villa.

Y de conformidad con lo prescrito en el art. 26 del reglamento provisional de 22 de Abril de 1890, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 19 de Mayo de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

## SECCIÓN SEXTA.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre por tiempo de un año de los derechos de consumos para el año económico de 1896-97, cuyas subastas se celebrarán el día 31 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial; de no haber postor, se celebrará la segunda subasta el día 7 del mes de Junio próximo, en el mismo local y horas señalados; todo con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cervera 18 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Vicente Jiménez.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para el año 1896-97, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, ó sea hasta el día 25 del mes actual.

Biel 17 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Lorenzo Biesa.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal por rústica y pecuaria para 1896 á 97, se hallará de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrijo 16 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Anaclito Velilla.

Por término de ocho días, contados desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el ejercicio de 1896-97.

La matrícula industrial de 1896-97.

Cervera de la Cañada 18 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Vicente Jiménez.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo por rústica y pecuaria para 1896 á 97, se hallará de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Moros 15 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Santiago Mallén.

El reparto de la contribución de rústica y pecuaria se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Miedes 16 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio Lorente.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, formado en esta villa para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por el término de ocho días.

Purroy 15 de Mayo de 1896.—El Alcalde, P. O., Inocencio Molinero.

El reparto de contribución de este pueblo por rústica y pecuaria para 1896-97, estará de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Grisel 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Bailo.

El repartimiento de la contribución por la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para el año económico de 1896-97, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en que podrán hacer los contribuyentes las reclamaciones que crean oportunas.

Luna 15 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Rafael Aisa.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo por concepto de rústica y pecuaria para el ejercicio de 1896-97, así como el padrón de cédulas personales, estarán expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Municipio, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Utebo 16 de Mayo de 1896.—El ejerciente, Juan Cerrada.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo por rústica y pecuaria para el año económico de 1896-97, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, durante las horas de oficina, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y reclamar de agravio el que se crea perjudicado.

Pinseque 16 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Mariano Purí.

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria de esta villa para el año económico de 1896 á 1897, se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Uncastillo 15 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Lorenzo Gay.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1896-97, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal por tiempo de ocho días.

Maleján 16 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Romualdo Sanmartín.

Por término de ocho días, contados desde esta fecha, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución de esta villa para el ejercicio económico próximo de 1896 á 1897, á fin de ser examinado y hacerse las reclamaciones que sean necesarias.

Aranda de Moncayo 17 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Fermín Ruiz.

Por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de este anuncio, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial por la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para el año económico de 1896 á 1897.

Rueda de Jalón 17 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Martín.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, y el padrón de edificios y solares para el ejercicio de 1896-97, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Por 15 días, y en el mismo sitio, se hallan también de manifiesto los presupuestos adicional y refundido, correspondientes al ejercicio 1895-96.

Villanueva de Gállego 16 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Lorenzo Lisón.

Por término de ocho días, y á los efectos reglamentarios, queda expuesto al público el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Moncayo 15 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pedro Notivoli.

El reparto de la contribución por rústica y pecuaria de este pueblo, para el año 1896-97, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días.

Retascón 14 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Lorén.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo estará de manifiesto al público por término de ocho días el padrón de cédulas personales, el expediente de adopción de medios y el reparto de la contribución territorial.

Rodén 16 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Mariano Viamonte.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Germán Pablo Giner Gil, casado, periodista, de 34 años de edad, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, así como el punto donde podrá encontrarse, que es de estatura alta, pelo negro, color moreno, nariz ahilada larga, unas veces lleva bigote y otras se deja crecer toda la barba, y viste pantalón, americana y botas, y sombrero hongo, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado para notificarle la orden de prisión dictada por la Audiencia provincial de este territorio en auto de fecha 24 de Abril último en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre expendición de talones, para el sorteo de la Lotería, no autorizados; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; pues lo tengo así acordado en virtud de carta-orden de dicho superior Tribunal para llevar á efecto la prisión.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la prisión provisional del procesado Germán Pablo Giner Gil y ordenar su conducción á las Cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Zaragoza á 12 de Mayo de 1896.—Enrique Roig.—D. S. O., Valero Arnal.

#### Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia dictada en este día en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Emilio Zarazaga Pérez sobre lesiones á Raimundo Camacho Guito, cuyo actual paradero se ignora, tiene acordado que mediante la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se le notifique la sentencia cuyo fallo recaído dice así:

«*Fallamos*: Que debemos condenar y condenamos á Emilio Zarazaga Pérez á la pena de un mes y un día de arresto menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; á que indemnice á Raimundo Camacho en la cantidad de 34 pesetas, con el apremio personal correspondiente en su caso, y al pago de las costas. Y aprobamos el auto de insolvencia consultado. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—

Francisco de Santa Olalla.—Gerardo Porga.—Rafael Marqueta.»

Y á fin de que la presente sirva de notificación al referido Raimundo Camacho, la firmo en Zaragoza á 16 de Mayo de 1896.—El Escribano, Angel Arnau.

#### Belchite

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de primera instancia é instrucción de este partido:

Hago saber: Que en cumplimiento del art. 31 de la ley del Jurado, he acordado proceder al sorteo de los seis Vocales que, en concepto de mayores contribuyentes, tanto por territorial como por industrial, han de ser parte de la Junta del partido para la formación de segundas listas de Jurados; cuyo sorteo tendrá lugar el día 27 del actual, á las once de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle de Subida de San Juan, núm. 11.

Dado en Belchite á 18 de Mayo de 1896.—Eduardo Carmena Valdés.—D. S. O., Licdo. Miguel López.

#### Borja

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de primera instancia de Borja:

Hago saber: Que habiendo cesado D. Daniel Solana y Filiat en el cargo de Registrador interino de la propiedad del mismo, y solicitada la devolución del depósito hecho en garantía de su desempeño, se anuncia por quinta vez para si alguno tiene que deducir contra el mismo reclamación, lo verifique en el término marcado en el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria vigente.

Dado en Borja á 18 de Mayo de 1896.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Isidro Sierra.

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de primera instancia de este partido:

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, en los autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito siguen los Sres. Villarroya y Castellano contra Joaquín Marco Cabrejas, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, por término de 20 días, la fincas siguientes:

1.ª Una viña y landa, de cabida toda ella de 8 hanegas de tierra poco más ó menos, sita en términos de Mallén, partida de las Pedrosas, monte; que linda al N., E. y O. con senda, y al S. con campo de Santiago Lerín: tasada la viña y albal en 125 pesetas.

2.ª Y una casa, sita en dicha villa de Mallén, calle de Juan Navarro, núm. 1, que tiene 45 metros superficiales y el corral 31 metros superficiales; que linda por la derecha entrando con otra de Julián Pérez, y por la izquierda y espalda con otra de la viuda de Manuel Ruiz: tasada en 1.065 pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor, y se venden para pago de principal y costas; debiendo celebrarse el remate el día 30 del actual, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subas-

ta; que no hay títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes.

Dado en Borja á 6 de Mayo de 1896.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Isidro Sierra.

### Jaca

D. Florencio Ballarín, Juez de instrucción de Jaca y su partido:

Por el presente se cita á los herederos del difunto Juan Alfaro, Alguacil que fué del Juzgado municipal de Torrellas, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía de D. Victorián Aventín, dentro del término de 15 días, por sí ó por persona debidamente autorizada, al objeto de recibir la cantidad de dos pesetas 70 céntimos que les corresponde por los derechos devengados por aquél en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida sobre falsificación y expención de billetes y moneda falsa contra Juan Puig y otros.

Dado en Jaca á 4 de Mayo de 1896.—Florencio Ballarín.—Por mandado de S. S., Victorián Aventín.

### La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado el día 30 del corriente mes y hora de las once de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las nuevas listas de Jurados, correspondientes al mismo.

Dado en La Almunia á 12 de Mayo de 1896.—Francisco H. Salvá.—El Secretario, Florencio Moya.

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Hago saber: Que para hacer efectiva la multa de 50 pesetas impuestas al Alcalde de Urrea por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se saca á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100:

Una arboleda, sita en dicho pueblo, partida del Soto, de seis hanegas; linda al S. y N. con río Jalón, al P. con Joaquín Rubio y al M. con Josefa Brabo: tasada en 600 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Urrea, se ha señalado el día 5 de Junio próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que se subasta, y que los licitadores depositarán en el acto de la misma el 10 por 100 efectivo.

Dado en La Almunia á 13 de Mayo de 1896.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Florencio Moya.

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Hago saber: Que para hacer efectiva la multa de 50 pesetas impuestas al Alcalde de Pedrola por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se sacan á tercera y última subasta, sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

Un olivar, regadío, en término de Pedrola, partida de Lampero Alto, de una hanega, seis almudes; linda al N. con Manuel Balaguer, al M. con Juan Jimeno y al S. con riego de herederos: tasado en 600 pesetas.

Un campo, secano, en dicho término, partida de Val de Alcaide, de 16 hanegas; linda al N. con Mariano Sanz, al M. con camino, y al S. y P. con campo de la Sociedad compradora: tasado en 400 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 5 de Junio próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose se admitirá postura que cubra la multa y costas.

Dado en La Almunia á 13 de Mayo de 1896.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Florencio Moya.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS

## BANCO DE ESPAÑA

### SUCURSAL DE ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de los depósitos transmisibles números 8.214 de pesetas nominales, 56.500 en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, y 9.590 de 5.000 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, expedidos por esta Sucursal en 8 de Junio de 1893, y 28 de Marzo de 1895, ambos á favor de D.<sup>a</sup> Cristina García de la Huerta, y D.<sup>a</sup> Dolores de San Cristóbal y García de la Huerta, se inserta este tercer anuncio de conformidad á lo dispuesto en los artículos 9.<sup>o</sup> y 237 del reglamento del Banco, para que el que se crea con derecho á reclamarlos lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 30 del pasado; previniendo que espirado dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros, y exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza 9 de Mayo de 1896.—El Secretario, Félix Domínguez.

## LA PAPELERA ARAGONESA

Se convoca á Junta general extraordinaria que se celebrará el día 5 de Junio próximo, á las once de la mañana, en el despacho de la misma, Independencia, 28, bajo, para tratar de la reorganización de la Sociedad.

Zaragoza 19 de Mayo de 1896.—Por el Gerente, Z. Aznar.

IMPRESA DEL HOSPICIO